



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
El Ministro

RESOLUCIÓN No. 66/2022

POR CUANTO: Mediante la Resolución 114, de 13 de agosto de 2020, del Ministro de Economía y Planificación, se aprobaron las “Normas para la distribución del ingreso que se recibe por la exportación e importación de las formas de gestión no estatal, a través de las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior”.

POR CUANTO: Recientemente fue aprobado que las formas de gestión no estatal, realicen el pago en pesos cubanos de los costos que se generan en esa moneda por los servicios de comercio exterior que les brindan las empresas estatales autorizadas, y en tal sentido resulta necesario modificar la citada Resolución 114/2020, para incluir esta autorización.

2021
POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Incorporar el siguiente POR CUANTO a la Resolución 114, de 13 de agosto de 2020, del Ministro de Economía y Planificación:

POR CUANTO: A partir de la autorización de que las formas de gestión no estatal, realicen el pago en pesos cubanos de los costos que se generan en esa moneda por los servicios de comercio exterior que les brindan las empresas estatales autorizadas, resulta necesario establecer el mecanismo mediante el cual se van a realizar dichos pagos.

SEGUNDO: Modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 114, de 13 de agosto de 2020 del que resuelve, los que quedan redactados de la siguiente manera:



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
El Ministro

Artículo 2.1. Las entidades exportadoras autorizadas son las encargadas de aplicar el por ciento (%) mencionado en el artículo anterior, transferir ese monto a la cuenta de la forma de gestión no estatal y liberar el veinte (20%) restante a la liquidez central.

2. El contravalor en pesos cubanos del veinte por ciento (20%) liberado, se transfiere por las entidades exportadoras a la cuenta previamente definida por la forma de gestión no estatal.

Artículo 3. Para las importaciones, el precio de las mercancías o servicios que se pacten entre la entidad importadora y la forma de gestión no estatal se cobra en moneda libremente convertible desde la cuenta de esta última, creada a tales efectos; así como de cualquier otra autorizada legalmente.

2021
Artículo 4. Todos los costos que cobra la entidad autorizada a realizar actividades de comercio exterior a las formas de gestión no estatal, se realizan en pesos cubanos, excepto el margen comercial.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

CUARTO: Publicar en una edición de la Gaceta Oficial de la República de Cuba la versión modificada y concordada de la Resolución 114, de 13 de agosto de 2020 del que resuelve, que aprueba las “Normas para la distribución del ingreso que se recibe por la exportación e importación de las formas de gestión no estatal, a través de las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior”, en correspondencia con lo dispuesto en la presente resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
El Ministro

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a los 27 días del mes de abril de 2022.

ALEJANDRO GIL FERNÁNDEZ
MINISTRO